

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: TUT 2020-00444.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta el silencio guardado por la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD frente al requerimiento que se le efectuara en auto del 25 de febrero de 2021.

En consecuencia y previo a decidir lo que en derecho corresponda respecto del incidente de desacato presentado por la accionante, señora CELIA HELENA PARRA GÓNGORA; esta Juez, haciendo uso de las facultades conferidas por los arts. 169 y 170 del C.G.P., dispone, con fundamento en lo dispuesto por el art. 27 del Decreto 2591 de 1.991, lo siguiente:

*REQUERIR* al Superior Jerárquico de la entidad demandada, esto es, al MINISTRO DE SALUD, Dr. FERNANDO RUIZ GÓMEZ, para efectos de que haga cumplir el fallo de tutela que fuera proferido por este despacho judicial el día 23 de octubre de 2020 (y que fuera revocado en su ordinal segundo y adicionada), y abra el correspondiente procedimiento disciplinario conforme a lo ordenado por el art. 27 del Decreto 2591 de 1991; advirtiéndosele que si dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia no se cumple lo ordenado, se dispondrá el arresto del funcionario responsable, se ordenará abrir proceso contra el superior y se adoptarán todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo; así mismo se sancionará al responsable y al superior por desacato, sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso. OFÍCIESE, anéxese al mismo copia del incidente y remítase por el medio más expedito.

**CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**4718e422d5571a66e59656bd08a024a02a2bb56733e3e47fa804425ff15c5887**

*Documento generado en 08/03/2021 04:22:24 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**